



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2092-2025-R-UNE

Chosica, 18 de julio del 2025

VISTO el Oficio N° 331-2025-VRI-UNE, del 14 de julio del 2025, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3500-2019-R-UNE, del 30 de octubre del 2019, se aprueba el REGLAMENTO DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que con Oficio N° 693-2025-URI-II-UNE, del 02 de junio del 2025, se tramita ante la instancia competente el proyecto del Reglamento del Repositorio Institucional, a fin de que se adopten las acciones conducentes;

Que mediante Oficio N° 208-2025-DII-UNE, del 16 de junio del 2025, el Director del Instituto de Investigación deriva al Vicerrector de Investigación el referido expediente, para que se realicen las gestiones correspondientes;

Que con Oficio N° 280-2025-VRI-UNE, del 18 de junio del 2025, el Vicerrector de Investigación remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la citada documentación, solicitando que se determine lo pertinente;

Que mediante Oficio N° 330-2025-UM/OPyP-UNE, del 08 de julio del 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, eleva al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reglamento del Repositorio Institucional, a fin de que se efectúe el trámite respectivo;

Que con Oficio N° 355-2025-OPyP-UNE, del 11 de julio del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación el referido expediente, para que establezca lo que corresponda;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación eleva al Rectorado el expediente en mención, a fin de que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 18 de julio del 2025; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 32220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica respectiva y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en veintinueve (29) folios.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- DAR a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución, a fin de que se efectúen las acciones complementarias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

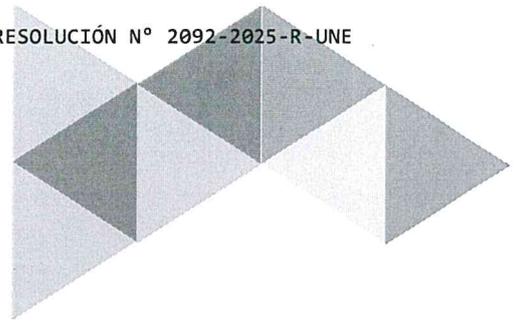

Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General



ALCHA/FDR


Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional

REGLAMENTO

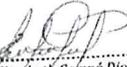
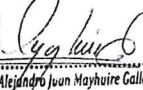
REPOSITORIO INSTITUCIONAL



Versión: 1.0

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 2 de 29

HOJA DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dra. Elizabeth Campó Dionicio	  Dra. Elizabeth Campó Dionicio Jefa Unidad de Repositorio Institucional
Cargo:	Jefa de la Unidad del Repositorio Institucional	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adam. Luz Gianina Tutaya Cárdenas.	  Lic. Adam. Luz Gianina Tutaya Cárdenas JEFA
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curagua Callampa.	  Abg. Marcial Curagua Callampa JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	  C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	













 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI -001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 3 de 29

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
---	-----	-----	-----













 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 29

ÍNDICE

TÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I	5
OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL	5
Artículo 1. OBJETIVO	5
Artículo 2. FINALIDAD	5
Artículo 3. ALCANCE	5
Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
Artículo 5. BASE LEGAL	6
CAPÍTULO II	7
PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES	7
Artículo 6. PRINCIPIOS	7
Artículo 7. SIGLAS	8
Artículo 8. DEFINICIONES	8
Artículo 9. RESPONSABILIDADES	10
TÍTULO SEGUNDO	11
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	11
CAPÍTULO I	11
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL REPOSITORIO	11
Artículo 10. Organización de la Unidad de Repositorio Institucional	11
Artículo 11. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE REPOSITORIO	12
CAPÍTULO II	15
PUBLICACIÓN Y REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN O TESIS	15
Artículo 12. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL RIUNE	15
Artículo 13. REGISTRO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN A PUBLICAR	15
Artículo 14. Verificación de los requisitos	15
Artículo 15. Subsanción del expediente observado	15
Artículo 16. Aceptación y publicación del Trabajo de Investigación	16
Artículo 17. Plazo a efecto del registro y publicación	16
Artículo 18. Comunicación del registro y publicación	16
CAPÍTULO III	16
ACTUALIZACIÓN O CORRECCIÓN DE PUBLICACIONES	16
Artículo 19. Requisitos para la solicitud de actualización o corrección de la publicación del RIUNE	16
Artículo 20. Registro de la solicitud de actualización o corrección	17
Artículo 21. Verificación y actualización del registro de metadatos	17
Artículo 22. Plazo a efecto de la actualización o corrección	17
Artículo 23. Comunicación de la actualización del registro de metadatos	17
CAPÍTULO IV	17
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DERECHO DE AUTOR Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES ..	17
Artículo 24. ACCESO A LA INFORMACIÓN	17
Artículo 25. DERECHOS DE AUTOR	18
Artículo 26. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES	18
TÍTULO TERCERO	18
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	18
TÍTULO CUARTO	19
DISPOSICIONES FINALES	19
ANEXOS:	19



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI -001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 5 de 29

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objetivo establecer las disposiciones normativas que regulan la organización, gestión, funcionamiento, uso, acceso, preservación y difusión del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (RIUNE), en el marco del acceso abierto a la información científica, académica y tecnológica producida en la universidad.

Artículo 2. FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad garantizar el acceso libre y permanente a la producción intelectual generada por la comunidad universitaria, promoviendo la transparencia, la interoperabilidad, la preservación digital, y la visibilidad nacional e internacional de la universidad como generadora de conocimiento.

Artículo 3. ALCANCE

El presente reglamento se entiende subordinada a Ley N°3035 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación del presente reglamento comprende a todos los trabajos de investigación, tesis generados en la universidad, para la obtención de un grado académico (bachiller, maestro y doctorado), título profesional o de segunda especialidad susceptibles de ser almacenados, preservados y difundidos en el RIUNE.

Asimismo, las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para los docentes, estudiantes de pregrado y posgrado, investigadores y personal administrativo que generen, publiquen, gestionen o administren información académica, científica o técnica que deba ser registrada en el Repositorio Institucional.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 6 de 29

Artículo 5. BASE LEGAL

- 5.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 5.2. Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 5.3. Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- 5.4. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- 5.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.6. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior Universitaria.
- 5.7. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI.
- 5.8. Resolución del Consejo Directivo N° 084-2022-SUNEDU/CD, modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- 5.9. Resolución de Presidencia N° 048-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC y sus respectivos anexos.
- 5.10. Resolución de Presidencia N° 027-2021-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N°002-2021-CONCYTEC-P, denominada "Directiva que regula el acceso y registro en el Repositorio Institucional del Pliego del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC".
- 5.11. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.12. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.13. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.14. Resolución N° 2510-2022-R-UNE – Aprueba Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.15. Resolución N° 3765-2024-R-UNE, aprueba la Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI -001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 7 de 29

- 5.16. Resolución N° 2180-2022-R-UNE, aprueba el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.17. Resolución N° 3314-2019-R-UNE, aprueba el Código de Ética para la Investigación Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.18. Resolución N° 2077-2023-R-UNE, aprueba el Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud del Trabajo de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.19. Resolución N° 3760-2024-R-UNE, aprueba el Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas de ser el caso.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. PRINCIPIOS

La gestión del Repositorio Institucional se rige por los siguientes principios:

- 6.1. **Transparencia:** Todos los procesos y decisiones del Repositorio Institucional deben ser transparentes y accesibles a la comunidad universitaria.
- 6.2. **Acceso abierto:** Facilitar a los usuarios el acceso a la información de los trabajos de investigación publicados en el repositorio, facilitando su uso de manera libre y abierta en otros contextos.
- 6.3. **Propiedad Intelectual:** El reglamento garantiza el respeto y la protección de los derechos de propiedad intelectual derivados de las investigaciones, asegurando que los derechos de los investigadores y de la universidad sean reconocidos y valorados adecuadamente.
- 6.4. **Sustentabilidad:** Las actividades del repositorio institucional deben ser sostenibles a largo plazo, tanto desde el punto de vista económico, social y ambiental.
- 6.5. **Agilidad:** Los procesos del RIUNE deben ser ágiles y eficientes para responder a las demandas del entorno cambiante.
- 6.6. **Innovación:** Fomentar el uso de herramientas y recursos tecnológicos para mejorar los procesos y la productividad del equipo humano.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI -001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 8 de 29

6.7. Veracidad: Los trabajos de investigación deben realizarse bajo los más altos estándares éticos, respetando los derechos de propiedad intelectual y los principios de responsabilidad social.

Artículo 7. SIGLAS

Para el presente Reglamento se utilizan los siguientes acrónimos de uso frecuente:

- 7.1. **UNE EGYV** : Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 7.2. **VRI** : Vicerrectorado de Investigación
- 7.3. **II** : Instituto de Investigación
- 7.4. **RIUNE** : Repositorio Institucional de la UNE EGYV
- 7.5. **URI** : Unidad de Repositorio Institucional
- 7.6. **CONCYTEC**: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 7.7. **RENATI** : Registro Nacional de Trabajos de Investigación

Artículo 8. DEFINICIONES

Para una adecuada aplicación del presente reglamento, se definen los siguientes términos:

- a. **Depósito en Turnitin:** Es una opción de almacenamiento permanente de los trabajos que son cargados en el software de Turnitin, es posible la eliminación mediante la cuenta de tipo instructor a la que pertenece el archivo y la aprobación de eliminación por parte del responsable de la cuenta de tipo administrador.
- b. **Colecciones en Dspace:** Las colecciones se encuentran en el nivel más bajo de la jerarquía y agrupan elementos relacionados, como tesis, trabajos de investigación, trabajos de suficiencia profesional, artículos, libros o conjuntos de datos. Sirven como el medio principal para organizar y presentar recursos digitales a los usuarios. Las colecciones se pueden crear dentro de comunidades o subcomunidades.
- c. **Comunidades dentro de Dspace:** Las comunidades representan el nivel más amplio de organización, funcionan como contenedores para subcomunidades y colecciones, permitiendo estructurar el repositorio según líneas institucionales o temáticas.
- d. **Correo Institucional:** También conocido como correo electrónico corporativo o empresarial, es una cuenta de correo electrónico que se asigna a los docentes, administrativos, estudiantes de la institución. Estas cuentas generalmente tienen un dominio específico de la organización para la UNE el dominio asignado es "@une.edu.pe".




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI -001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 9 de 29

- e. **Derecho de autor:** Es el área del Derecho que protege la actividad creativa a través de la asignación de derechos morales y patrimoniales a favor de los autores de obras y/o a favor de quienes encargan la creación de dichas obras.
- f. **Dspace:** Es un software de código abierto utilizado para crear repositorios digitales. Similar a una base de datos en línea específicamente diseñada para almacenar y compartir todo tipo de recursos electrónicos. Tiene como funciones el almacenamiento, organización, acceso, preservación y difusión.
- g. **Informe de originalidad en Turnitin:** Es un documento que puede ser descargado de Turnitin inmediatamente después de haber obtenido el porcentaje de similitud. El reporte presenta en su primera hoja datos de la cuenta tipo estudiante en la que fue cargado, además del título, fecha, hora, número identificador, total de palabras y caracteres de la entrega. Las siguientes hojas presentan el trabajo resaltado a colores debido a las similitudes encontradas, y en sus últimas hojas se aprecian los resultados del reporte, donde además se puede observar la configuración y filtros que se han usado.
- h. **Informe de Similitud:** Es un documento redactado por el responsable de la asesoría después de haber obtenido el porcentaje de similitud en Turnitin. El informe presenta el título, porcentaje de coincidencias, fecha, hora y número identificador de la entrega, además datos y firma del asesor y del autor (es).
- i. **Metadatos:** Son un conjunto de datos estructurados que describen y proporcionan información sobre los trabajos de investigación que permiten identificar, localizar, organizar y recuperar de manera eficiente la información contenida en los trabajos de investigación, facilitando su acceso y uso por parte de la comunidad académica y el público en general.
- j. **ORCID:** Es un código identificador único para investigadores. Es parte de los criterios de revisión necesarios para que tu trabajo pueda ser publicado en el Repositorio Institucional de la UNE EGyV.
- k. **RENATI:** Significa Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos
- l. Es una entidad peruana que funciona como repositorio nacional.
- m. **Subcomunidades en Dspace:** Las subcomunidades se encuentran dentro de las comunidades y brindan un nivel de organización más específico. Se pueden utilizar para subdividir una comunidad según el área temática, proyecto u otros criterios. Las subcomunidades también pueden contener otras subcomunidades y colecciones, permitiendo un



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 10 de 29

esquema de clasificación jerárquico. En el repositorio de la UNE se usan las subcomunidades para clasificar las carreras profesionales.

- n. **Tesis:** Este documento académico, que suele ser el requisito final para obtener un título profesional o grado académico, presenta una contribución original al conocimiento en un campo específico. A través de la tesis, el estudiante demuestra su capacidad para plantear un problema de investigación, diseñar una metodología adecuada, analizar datos y presentar conclusiones sólidas. Además, la defensa oral de la tesis ante un jurado evaluador permite evaluar las habilidades de comunicación y argumentación del estudiante.
- o. **Trabajo de investigación:** Es una forma de obtener un grado académico que implica la creación de conocimiento en un área específica de estudio. Puede realizarse de manera individual o en grupo, es accesible al público y, como tal, está abierto a discusión. Requiere precisión y objetividad, con un propósito bien definido y basado en conocimientos previos. Utiliza una metodología específica, respaldada por evidencia verificable, para ofrecer explicaciones racionales y objetivas, y fomenta una actitud autocrítica.
- p. **Trabajo de suficiencia profesional:** Es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.
- q. **Usuario:** Persona que utiliza un recurso del Repositorio Institucional Digital.
- r. **Repositorio Institucional:** Plataforma digital que almacena, organiza, preserva y difunde en acceso abierto la producción académica y científica de la universidad.
- s. **Producción intelectual:** Documentos generados como resultado de la actividad académica, investigativa o institucional, incluyendo tesis, artículos, informes, libros, entre otros.
- t. **Interoperabilidad:** Capacidad del sistema de RIUNE para integrarse con plataformas como RENATI, ORCID, entre otros.

Artículo 9. RESPONSABILIDADES

Son responsables del correcto uso y eficaz cumplimiento del presente reglamento:



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 11 de 29

- 9.1. **Vicerrectorado de Investigación (VRI):** cumple un rol estratégico en la articulación, supervisión y seguimiento del proceso de difusión de las normas institucionales relacionadas con el Repositorio Institucional de la UNE EGYV.
- 9.2. **Instituto de Investigación:** se encarga de coordinar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos para el registro, publicación y actualización de los trabajos de investigación en el RIUNE.
- 9.3. **Unidad de Repositorio Institucional:** Es la unidad orgánica encargada de administrar, mantener, validar y garantizar el correcto funcionamiento del RIUNE
- 9.4. **Unidades de Investigación de las facultades y de la Escuela de Posgrado:** tiene la responsabilidad de remitir los expedientes con los documentos completos solicitando la publicación o actualización de los trabajos de investigación al RIUNE.
- 9.5. **Docentes asesores:** tienen la responsabilidad de guiar al estudiante en el proceso de investigación, desde el inicio hasta la finalización del trabajo, verificando la similitud de los trabajos mediante Turnitin y generar los informes de originalidad y de similitud.
- 9.6. **Usuarios del Repositorio:** Los docentes, estudiantes e investigadores tienen la responsabilidad de registrar su producción en el RIUNE, así como cumplir con las condiciones técnicas y legales establecidas para su publicación, actualización o corrección.

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL RESPOSITORIO

Artículo 10. Organización de la Unidad de Repositorio Institucional

El Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (RIUNE) es administrado por la Unidad de Repositorio Institucional, adscrita al Instituto de Investigación, está conformado por:

- Jefe.
- Secretaria.
- Asistente administrativo
- Especialista del registro, publicación y actualización en el Repositorio



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI -001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 12 de 29

Artículo 11. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE REPOSITORIO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 133 de la Resolución N°3288-2022-R-UNE, que aprueba el ROF de la UNE EGYV, la URI tiene las siguientes funciones:

- a. Promover la difusión de la producción intelectual de los miembros de la Universidad.
- b. Proporcionar acceso a los resultados de las investigaciones realizadas por los miembros de la comunidad universitaria, garantizando el acceso libre y abierto, sin fines de lucro y sin requerimientos de registro, suscripción o pago alguno.
- c. Incrementar la visibilidad y el impacto de la producción científica de la institución disponible en la red.
- d. Integrar, conservar y preservar la producción y los documentos digitales del Repositorio Institucional.
- e. Coordinar con las unidades académicas las acciones de la alimentación del Repositorio Institucional, con trabajos de investigación, artículos de revistas especializadas, libros, estadísticas de monitoreo, entre otros.
- f. Incorporar, verificar y clasificar el ingreso de la información y los trabajos de investigación al repositorio institucional.
- g. Elaborar informes estadísticos y otros, respecto de los servicios que brinda la Unidad.
- h. Administrar, proponer, ejecutar y supervisar la actualización y optimización del software y base de datos del repositorio.
- i. Brindar información sobre el Repositorio Institucional para Concytec y la Sunedu.
- j. Otras funciones que se le asigne el Instituto de Investigación.

11.1. Funciones del Jefe del RIUNE

Sus funciones son las siguientes:

- a. Elaborar el POI y el presupuesto anual de la RIUNE, que deben ser presentados al Director del Instituto de Investigación, para su evaluación y aprobación.
- b. Desarrollar y proponer al Instituto de Investigación normas, reglamentos y directivas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del repositorio, en armonía con las actividades de la Universidad.
- c. Coordinar con las Unidades académicas las acciones necesarias para lograr el adecuado procedimiento para la publicación de los




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 13 de 29

trabajos de investigación, de los egresados de pregrado y posgrado de conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente.

- d. Elaborar informes estadísticos respecto de la publicación, actualización y devolución de expedientes recibidos de las Facultades y Escuela de Posgrado.
- e. Gestionar y supervisar la actualización y optimización del software y base de datos del repositorio.
- f. Ejercer otras funciones que sean inherentes a la Unidad o que le sean asignados por el Director del Instituto de Investigación.

11.2. Funciones de la Secretaria del RIUNE

Sus funciones son las siguientes:

- a. Recepcionar y registrar la correspondencia y documentación recibida.
- b. Organizar la documentación recibida y reenviarlo a cada especialista.
- c. Tramitar la documentación recibida o emitida conforme lo disponga el Jefe.
- d. Redactar oficios, memorandos, informes y otros de acuerdo a las indicaciones el Jefe.
- e. Efectuar el seguimiento de la atención de los expedientes y documentos tramitados internamente, informando periódicamente la situación de las mismas al Jefe.
- f. Administrar la agenda de reuniones de trabajo del Jefe.
- g. Organizar el archivo de la documentación emitida y recibida; así como de la documentación de la Unidad, de acuerdo a las normas y las disposiciones establecidas.
- h. Desempeñar funciones afines que le asigne el Jefe del URI, en el ámbito de su competencia.

11.3. Funciones del Asistente Administrativo del RIUNE

Sus funciones son las siguientes:

- a. Conocer y manejar formatos, anexos y sistemas institucionales requeridos para trámites diversos tales como: solicitud de servicios, solicitud de compras, contrataciones de personal, solicitudes de materiales y útiles de oficina, etc.
- b. Redactar, revisar, corregir y tramitar documentos de organización y gestión administrativa del RIUNE, tales como plan de trabajo, reglamentos, directivas, informes administrativos y técnicos, actas, cuadros, gráficos, presentaciones, entre otros.




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 14 de 29

- c. Operar el aplicativo Ceplan y Siga Mef y otros de la Unidad en las etapas de gestión y administración, así como el archivo físico y digital.
- d. Manejar y actualizar la data de las publicaciones en plataforma digital del RIUNE con el fin de facilitar información precisa y oportuna.
- e. Brindar apoyo administrativo al equipo de la Unidad y atención a los usuarios con alto nivel de profesionalismo, a fin de atender las demandas, mantener y promover relaciones que ayuden al fortalecimiento del RIUNE.
- f. Otras funciones que se le asigne el Jefe.

11.4. Funciones del especialista del registro, publicación y actualización en la plataforma del RIUNE

Sus funciones son las siguientes:

- a. Verificar y constatar la documentación recibida para efectuar el procedimiento de publicación o actualización del trabajo de investigación en la plataforma digital del Repositorio, asegurando que se desarrollen según la normatividad vigente y dentro de los plazos establecidos.
- b. Proporcionar asesoramiento técnico y estratégico a los docentes asesores en temas relacionados con la elaboración del Informe de originalidad y de similitud.
- c. Elaborar informes periódicos sobre el avance de las actividades de publicación, actualización y devolución de los expedientes recibidos.
- d. Coordinar y apoyar capacitaciones y talleres presenciales o virtuales sobre temas de publicación y actualización de trabajos de investigación remitidos por las Facultades y la Escuela de Posgrado de la UNE EGYV.
- e. Coordinar con los otros miembros del equipo sobre el uso de recursos técnicos e informáticos que permitan el cumplimiento eficiente de su función.
- f. Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por el Jefe de la Unidad, relacionadas con la publicación en la plataforma digital del RIUNE.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 15 de 29

CAPÍTULO II

PUBLICACIÓN Y REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN O TESIS

Artículo 12. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL RIUNE

Para la publicación de trabajos conducentes a la obtención de grados académicos o títulos profesionales en el Repositorio Institucional (RIUNE), la Unidad de Investigación de la Facultad o de la Escuela de Posgrado debe remitir, mediante oficio, la siguiente documentación a la Unidad de Repositorio Institucional:

- a. Versión final del trabajo sustentado y aprobado en formato Word y PDF, sin restricciones ni contraseñas.
- b. Informe de originalidad (formato PDF) generado mediante el software antiplagio institucional (Turnitin), firmado en original por el asesor y el autor o autores. (Anexo N.º 01).
- c. Formato de Autorización para publicar el trabajo de investigación (formato PDF) conducente para optar el Grado Académico y/o Título de Licenciado Profesional Universitario debidamente firmado por el/los autores/es, debe ser enviado en archivo PDF.
- d. Resolución de facultad o de la Escuela de Posgrado que designa al jurado evaluador, indicando la fecha y hora de la sustentación (en la Escuela de Posgrado se emite de forma independiente).
- e. Resolución de facultad o de la Escuela de Posgrado que aprueba e inscribe el proyecto de trabajo de investigación conducente al grado académico o título profesional universitario correspondiente.
- f. Informe de similitud, consignando los nombres completos del responsable de la asesoría y del autor o autores. (Anexo N° 01).

Artículo 13. REGISTRO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN A PUBLICAR

La Unidad de Repositorio Institucional recibe y registra la documentación remitida por la Unidad de Investigación de la Facultad o Escuela de Posgrado.

Artículo 14. Verificación de los requisitos

La Unidad de Repositorio verifica que el expediente cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 12. De encontrar observaciones, se emite una comunicación formal al solicitante para su subsanación dentro del plazo indicado.

Artículo 15. Subsanación del expediente observado

Ante la existencia de observaciones, la Unidad de Repositorio Institucional devuelve el expediente a la Unidad de Investigación correspondiente, detallando los aspectos a corregir. El solicitante cuenta



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI -001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 16 de 29

con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones. Vencido este plazo sin respuesta, el expediente será archivado.

Artículo 16. Aceptación y publicación del Trabajo de Investigación

Verificado el cumplimiento de los requisitos, la Unidad de Repositorio acepta el expediente, registra los metadatos correspondientes, resguarda la documentación digital y procede con la publicación del trabajo de investigación en la plataforma del RIUNE, asegurando su visibilidad en acceso abierto.

Artículo 17. Plazo a efecto del registro y publicación

El plazo máximo para completar el proceso de registro y publicación no debe exceder los diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación formal del expediente completo remitido por la Unidad de Investigación o la Escuela de Posgrado. Los plazos no consideran demoras atribuibles al solicitante.

Artículo 18. Comunicación del registro y publicación

La Unidad de Repositorio notifica por correo electrónico institucional al autor la finalización del proceso, adjuntando el enlace o URL del documento en el RIUNE.

CAPÍTULO III

ACTUALIZACIÓN O CORRECCIÓN DE PUBLICACIONES

Artículo 19. Requisitos para la solicitud de actualización o corrección de la publicación del RIUNE

Cuando la Dirección de Registro y Servicios Académicos identifique errores de forma en un trabajo de investigación publicado en el Repositorio Institucional (RIUNE), la Unidad de Investigación de la Facultad o de la Escuela de Posgrado debe remitir, mediante oficio, los siguientes documentos a la Unidad de Repositorio Institucional:

- a. Versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado en formato Word y PDF, con las observaciones subsanadas.
- b. Informe de originalidad en formato PDF, con las observaciones corregidas, generado por el asesor a través del software Turnitin, suscrito en original por el asesor, el autor o autores.
- c. Acta de sustentación con las observaciones subsanadas, firmada por los miembros del jurado evaluador y el autor.
- d. Informe de similitud corregido en formato PDF, indicando los nombres completos del asesor y del autor.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 17 de 29

- e. Documento emitido por la Dirección de Registro y Servicios Académicos que detalle las observaciones identificadas en el trabajo de investigación publicado en el RIUNE. (formato "Dice" y "Debe decir").

Artículo 20. Registro de la solicitud de actualización o corrección

La Unidad de Repositorio Institucional registra la documentación presentada solicitando la actualización o corrección del trabajo de investigación, iniciando el procedimiento correspondiente.

Artículo 21. Verificación y actualización del registro de metadatos

Una vez recibida la documentación, la Unidad de Repositorio verifica la subsanación de las observaciones y procede a actualizar los metadatos del documento en el sistema, resguardar la nueva versión y reemplazar el archivo publicado en la plataforma del RIUNE.

Artículo 22. Plazo a efecto de la actualización o corrección

El plazo máximo para ejecutar la actualización o corrección del trabajo de investigación es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación formal de la documentación presentada por la Unidad de Investigación de la Facultad o de la Escuela de Posgrado.

Artículo 23. Comunicación de la actualización del registro de metadatos

Concluido el procedimiento de actualización, la Unidad de Repositorio notifica al autor o solicitante, mediante correo electrónico institucional, remitiendo el nuevo enlace permanente (URL) del trabajo corregido en el RIUNE.

CAPÍTULO IV

ACCESO A LA INFORMACIÓN, DERECHO DE AUTOR Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Artículo 24. ACCESO A LA INFORMACIÓN

- 24.1. La producción científica, académica, tecnológica y humanística publicada en el Repositorio Institucional de la UNE EGYV debe ser utilizada exclusivamente para fines de investigación, docencia, formación académica o formulación de políticas públicas, conforme a los principios de acceso abierto.
- 24.2. La información publicada en el Repositorio Institucional es de acceso libre y abierto, de conformidad con la Ley Nro. 30035 y las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.
- 24.3. Se exceptúan de esta disposición los trabajos de investigación



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 18 de 29

conducentes a grados académicos y títulos profesionales, regulados por la Resolución del Consejo Directivo N.º 084-2022-SUNEDU/CD y demás disposiciones del Reglamento RENATI.

24.4. Los usuarios deben respetar las condiciones de uso establecidas en las licencias estandarizadas que otorgan permisos de derecho de autor sobre el uso de las obras creativas.

Artículo 25. DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de autor sobre la producción científica, tecnológica y académica serán regulados por lo establecido en la Ley que regula los Derechos del Autor. (Directiva N° 002-2021-CONCYTEC-P, denominada "Directiva que regula el acceso y registro en el Repositorio Institucional del Pliego del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC".

Artículo 26. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Conforme a los contratos de cesión, edición u obra por encargo, que se hayan suscrito entre los autores y la universidad, esta será titular de los derechos patrimoniales sobre la producción intelectual académica y científica resultante, en concordancia con la legislación sobre derecho de autor y las normas internas de la UNE EGYV. En todos los casos, se respetarán los derechos morales del autor.

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Coordinación institucional

El Jefe de la Unidad de Repositorio Institucional, debe coordinar permanentemente sus actividades con las distintas unidades de investigación, asegurando la coherencia y alineación con el Plan Estratégico Institucional y con la Política General de Investigación.

SEGUNDA: Naturaleza complementaria

El presente Reglamento complementa las disposiciones institucionales sobre publicación, investigación y preservación digital, sin sustituir otras normas de superior jerarquía que regulan el funcionamiento del repositorio digital de la UNE EGYV.

TERCERA: Supuestos no previstos

Las situaciones o eventos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Unidad de Repositorio Institucional en coordinación con el Instituto de Investigación, conforme a los principios de razonabilidad y legalidad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI -001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 19 de 29

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Interpretación normativa

Las controversias sobre la interpretación o aplicación del presente reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación, conforme a las normas vigentes y al Estatuto de la Universidad.

SEGUNDA: Derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones y normas anteriores que se opongan o resulten incompatibles con el presente reglamento.

TERCERO: Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación mediante resolución rectoral y publicación en el portal institucional.

ANEXOS:

ANEXO N° 01: Formato de autorización para publicar en el RIUNE

ANEXO N° 02: Modelo de Informe de Similitud para posgrado

ANEXO N° 03: Modelo de Informe de Similitud para pregrado

ANEXO N° 04: Modelo de Informe de Originalidad

ANEXO N° 05: Modelo de caratula de Trabajo de Investigación/Tesis para pregrado

ANEXO N° 06: Modelo de caratula de Tesis para posgrado




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
		REPOSITORIO INSTITUCIONAL
		Página 20 de 29

ANEXO N° 01

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE LA UNE - RIUNE

Autorización para la publicación digital en el Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 822, sobre la Ley de los Derechos de Autor, Ley N° 30035 del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y la Resolución N° 3500-2019-R-UNE del Reglamento de Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

1. Datos del (los) autor (es)

Apellidos y Nombres:	
D.N.I.:	Teléfono:
e-mail:	
Apellidos y Nombres:	
D.N.I.:	Teléfono:
e-mail:	

2. Datos Académicos

Título:	
Unidad académica:	
Tipo de obra:	
Cantidad de páginas:	
Asesor:	D.N.I. N°:
Código ORCID del asesor:	
Fecha de sustentación (DD-MM-AA):	

(*) Los Trabajos de Examen de suficiencia profesional, no requieren indicar el nombre del Asesor.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 21 de 29

3. Declaraciones:

El (los) autor(es) declara (n) lo siguiente:

- Que la obra es original y de su propia y exclusiva creación y se realizó sin infringir o usurpar derechos de autor de terceros.
- Que la obra no vulnera derechos morales o patrimonial del autor o titulares de derechos conexos.
- Que el contenido de la obra no incluye expresiones difamatorias ni vulnera derechos fundamentales como la imagen, intimidad, honor o buen nombre de las personas.
- Que son titulares legítimos de los derechos patrimoniales de la obra y que esta no se encuentra sujeta a gravamen, embargo, ni cesión previa de derechos a terceros.
- Que la obra no contiene información clasificada como confidencial o reservada por norma expresa.

Asimismo, declaran que todo lo manifestado en este documento tiene carácter de Declaración Jurada y que asumen toda la responsabilidad si se presentara alguna reclamación por parte de terceros. En ese sentido, se comprometen a proteger y eximir de toda responsabilidad a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, que actúa como un tercero buena fe.

4. Autorización de publicación en versión electrónica

A través de este medio, se autoriza al Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle a publicar la versión digital de esta obra, en el Repositorio Institucional Digital de la UNE (<http://repositorio.une.edu.pe/>), con fines de preservación documental y utilización conforme a la licencia que más adelante se señala.

5. Licencia Creative Commons

El (los) autor(es) autoriza(n) la publicación de la obra bajo una licencia Creative Commons que permite su uso, distribución, comunicación pública y reproducción, siempre que se reconozca adecuadamente la autoría y no se utilice con fines comerciales o sin respetar las condiciones específicas que se establezcan.

¿Permite su uso comercial?

Si

No

¿Permite modificaciones a su obra?

Si

No

En señal de conformidad:

	Si autorizo		
Fecha:			

Firma del autor
Apellidos, Nombres:




Firma del autor
Apellidos, Nombres:




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 22 de 29

Justificación de Embargo

- Elija una de las opciones que justifican su decisión para restringir la publicación inmediata de su tesis a texto completo.
- Parte(s) del trabajo de investigación forma(n) parte de artículo(s) científico(s) en proceso de revisión por pares para su publicación.¹
- El contenido del trabajo de investigación comprende una invención patentable, modelo de utilidad o diseño industrial materia de registro en INDECOPI.²

Otro (i.e. Secreto empresarial, etc.).³ . detalla a continuación:






¹ En este caso, de acuerdo a ley, el periodo de exclusividad es hasta un máximo de 24 meses contados desde la aprobación de la sustentación. En caso de la UNE así requerírsele, el tesista debe cumplir con presentar a satisfacción la UNE el cumplimiento emitido por la institución respectiva que acredite que se encuentra en proceso de revisión para publicación.



² En este caso, de acuerdo a ley, el periodo de exclusividad es hasta un máximo de 12 meses contados desde la aprobación de la sustentación, ampliable a un máximo de 18 meses adicionales contados desde la presentación de la solicitud de registro respectivamente ante INDECOPI. En caso de la UNE así requerírsele, el tesista debe cumplir con presentar a la UNE el cargo de la solicitud de registro ante INDECOPI o copia legalizada del mismo.



³ El tesista debe presentar los documentos sustentando que le sean requeridos por la UNE.







 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001 VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 23 de 29

ANEXO N° 02

MODELO DE INFORME DE SIMILITUD PARA POSGRADO**INFORME DE SIMILITUD**

Yo, *[nombres y apellidos del asesor/a]*, docente de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella de la Universidad Nacional de Educación *Enrique Guzmán y Valle*, en calidad de asesor(a) de la tesis titulada '*[título completo de la tesis]*', del/ de la autor/a: *[Nombres y Apellidos]*, de constancia de lo siguiente:

1. El mencionado documento ha sido analizado mediante el software Turnitin, el cual arrojó un índice de similitud del *[porcentaje de similitud]* % el *[colocar la fecha]*.
2. Tras una revisión detallada, no se han encontrado indicios de plagio en la tesis.
3. Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas establecidas.

La Cantuta, *[día]*, *[mes]* del *[año]*

Datos del asesor	Firma
Nombres y Apellidos:	
DNI N° :	
N° de ORCID : 0000-00	
N° de Identificador de la entrega del Informe de originalidad:	
Datos del autor	Firma
Nombres y Apellidos:	
DNI N° :	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 24 de 29

ANEXO N° 03

MODELO DE INFORME DE SIMILITUD PARA PREGRADO

INFORME DE SIMILITUD

Yo, *[nombres y apellidos del asesor/a]*, docente de la Facultad de *[nombre de la facultad]* de la Escuela Profesional de *[nombre de la escuela]* de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en calidad de asesor(a) de la tesis titulada '*[título completo de la tesis]*', del/ de la autor/a de los(as) autores (as): *[Nombres y Apellidos]*, dejo constancia de lo siguiente:

1. El mencionado documento ha sido analizado mediante el software Turnitin, el cual arrojó un índice de similitud del *[porcentaje de similitud]* % el *[colocar la fecha]*.
2. Tras una revisión detallada, no se han encontrado indicios de plagio en la tesis.
3. Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas establecidas.

La Cantuta, *[día]*, *[mes]* del *[año]*

Datos del asesor	Firma
Nombres y Apellidos: DNI N° : N° de ORCID : 0000-00 N° de Identificador de la entrega del Informe de originalidad:	
Datos del(los) autor(es)	Firma
Nombres y Apellidos: DNI N° :	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 25 de 29

ANEXO N° 04

MODELO DE INFORME DE ORIGINALIDAD

Aplicación del software
 educativo Xmind para mejorar
 el aprendizaje de los
 estudiantes de Institución
 Educativa Juan de Dios
 Valencia, Velille – 2022

por Ancasi Puma Fernando

Fecha de entrega: 11-dic-2023 09:40a.m. (UTC-0500)
 Identificador de la entrega: 2255613788
 Nombre del archivo: SIS_-ANCCASI_PUMA_FERNAN
 (1.77M)
 Total de palabras: 15510
 Total de caracteres: 87553

Considerar el número del
Identificador de la entrega en el
Informe de similitud.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 26 de 29

Aplicación del software educativo Xmind para mejorar el aprendizaje de los estudiantes de Institución Educativa Juan de Dios Valencia, Velille – 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	repositorio.une.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
4	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	tesis.unap.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to unsaac Trabajo del estudiante	1%



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
		VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 27 de 29

9	Submitted to Universidad Nacional de Educación Enrique Guzman y Valle <i>Trabajo del estudiante</i>	1 %
10	repositorio.undac.edu.pe <i>Fuente de Internet</i>	1 %
11	cybertesis.unmsm.edu.pe <i>Fuente de Internet</i>	<1 %
12	www.semanticscholar.org <i>Fuente de Internet</i>	<1 %
13	repositorio.unc.edu.pe <i>Fuente de Internet</i>	<1 %
14	hdl.handle.net <i>Fuente de Internet</i>	<1 %
15	Submitted to Grupo IOE <i>Trabajo del estudiante</i>	<1 %
16	reunir.unir.net <i>Fuente de Internet</i>	<1 %
Excluir citas Activo Excluir coincidencias < 20 words Excluir bibliografía Activo		



 Firma (original)
 Apellidos y Nombres
 [Asesor (para tesis)]

 [Director de la Unidad de Investigación
 (para monografías)]



 Firma (original)
 Apellidos y Nombres
 Autor/es



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001 VERSIÓN: 1.0
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	Página 28 de 29

ANEXO N° 05

MODELO DE CARÁTULA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN/TESIS PARA PREGRADO

HOJA
A4

2.54 cm

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

Alma Máter del Magisterio Nacional

FACULTAD XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Escuela Profesional de XXXXXXXX

← Times New Roman, 12 pts.
← Espacio interlineal = 1.5 0 2
←

3 cm.



12 pts. / negrita

→ Trabajo de Investigación/Tesis

Título

← 14 pts. / negrita
Interlineal: 1.5 – 2.0

2.54 cm ←

12 pts. → Presentado(a) por:

Nombres y apellidos ← 14 pts. negrita, en altas y bajas

Asesor (a)

Grado académico Nombres y apellidos ← 12 pts.

12 pts. → Para optar al Título de Xxxxx Xxxxx

Programa de estudios o Carrera profesional o Especialidad: Xxxxx Xxxxx

Línea de investigación: ← 12 pts. / negrita

Lima, Perú ←

12 pts.

Año ←

2.54 cm ↑



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: RE-URI-001
	REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 1.0
		Página 29 de 29

MODELO DE CARÁTULA DE TESIS PARA POSGRADO

HOJA
A4

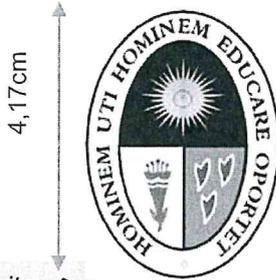
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional

← Times New Roman, 12 pts.

ESCUELA DE POSGRADO

← Espacio interlineal = 1.5 0 2

3 cm.



Tesis 12 pts. / negrita →

Nombre de la Tesis

← 14 pts. / negrita
interlineal: 1.5 – 2.0

2.54 cm ←

12 pts. → Presentado(a) por:

Nombres y apellidos

← 14 pts. negrita, en altas y bajas

Asesor (a)

Grado académico Nombres y apellidos ← 12 pts.

12 pts. → Para optar al Grado Académico de Xxxxx Xxxxx

Con Mención en Xxxxx Xxxxx

Línea de investigación: ← 12 pts. / negrita

Lima, Perú ← 12 pts.

Año ←

2.54 cm ↑

